

RESOLUCIÓN No. 5491 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN MULUK**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

De manera preliminar, el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 5491 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN MULUK**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 5358 del 18 de septiembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 22 de septiembre de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF otorgó licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN MULUK**, identificada con NIT. 901.324.014-2, para desarrollar modalidad **INTERNADO**, en niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Ubicadas en el Kilómetro 8 vía Rovira, Vereda el Cural Finca Villa Mis Amores, municipio de Ibagué, departamento Tolima, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos (sic).

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN MULUK**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2487** del 18 de junio de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5358 del 18 de septiembre de 2025.

La persona jurídica **FUNDACIÓN MULUK**, identificada con NIT. 901.324.014-2, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Ibagué,

RESOLUCIÓN No. 5491 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN MULUK**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.*

departamento del Tolima, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Tolima del ICBF mediante Resolución No. 6242 del 9 de septiembre de 2019.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Tolima y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 23 de julio, 9 y 10 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional Tolima y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Kilómetro 8, vía Rovira, vereda El Totumo, finca Villa Mis Amores, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN MULUK**, continuará prestando la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Tolima y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN MULUK**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN MULUK**, identificada con NIT: 901.324.014-2, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en el Kilómetro 8, vía Rovira, vereda El Cural, Villa Maela, y sede operativa ubicada en el Kilómetro 8, vía Rovira, vereda El Totumo, finca Villa Mis Amores, ambas situadas en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, con una capacidad instalada de **cincuenta (50) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN MULUK**.

RESOLUCIÓN No. 5491 del 16 de Septiembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN MULUK**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN MULUK**, ubicada en el municipio Ibagué, departamento del Tolima, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ALEJANDRO ESTEBAN CARRILLO PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.466.230, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MULUK**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: fundacionmuluk@gmail.com¹. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Kilómetro 8, vía Rovira, vereda El Cural, Villa Maela, municipio de Ibagué, departamento de Tolima.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Septiembre de 2026



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	Nicole D. Cobos

¹ Correo electrónico tomado del Documento de Autorización electrónica
² Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Ibagué, 17 de junio 2026

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
IBAGUE

Asunto: Solicitud Renovación Licencia Inicial

Respetados señores:

Por medio del presente documento, me dirijo a ustedes comedidamente con el fin de solicitar la renovación de la licencia de funcionamiento inicial para la prestación del servicio en la modalidad de Internado atendiendo a la población de tipo vulneración, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad de 50 usuarios; la dirección de la sede operativa es kilómetro 8 vía Rovira Vereda el Totumo finca Villa Mis Amores y la sede administrativa se encuentra ubicada en el kilómetro 8 vía Rovira Vereda el Cural finca Villa Maela, las dos sedes se encuentran ubicadas en el municipio de Ibagué Tolima, adscrita a la Regional del Tolima, el correo de contacto es fundacionmuluk@gmail.com y celular es 3219219195.

Por medio del presente documento, también autorizo a notificarnos electrónicamente todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento Inicial, conforme con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011 al correo fundacionmuluk@gmail.com.

Cordialmente,

ALEJANDRO CARRILLO
ALEJANDRO ESTEBAN CARRILLO PEÑUELA.
CC 1.110.466.230 Ibagué - Tolima
Representante Legal
FUNDACIÓN MULUK.

RESOLUCIÓN 5491 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACION MULUK INTERNADO

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Jue 17/09/2026 9:43

Para fundacionmuluk@gmail.com <fundacionmuluk@gmail.com>

CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (406 KB)

5491 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Muluk.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

ALEJANDRO ESTEBAN CARRILLO PEÑUELA

Representante legal

FUNDACIÓN MULUK

NIT. **901.324.014-2**

Correos electrónicos autorizados: fundacionmuluk@gmail.com

ASUNTO: RESOLUCIÓN 5491 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACION MULUK INTERNADO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5491 del 16 de septiembre de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN MULUK, identificada con NIT: 901.324.014-2, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, dirigida a niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en el Kilómetro 8, vía Rovira, vereda El Cural, Villa Maela, y sede operativa ubicada en el Kilómetro 8, vía Rovira, vereda El Totumo, finca Villa Mis Amores, ambas situadas en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos"

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios



Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Ibagué, 17 de septiembre 2026

Doctora
Nicole Daniela Cobos Cifuentes
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento
ICBF Sede Dirección General

Asunto: Recibido y aceptación Licencia de Funcionamiento No. 5491.

Respetada Doctora:

En atención a la notificación electrónica recibida el día de hoy sobre el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la modalidad de Internado, doy como recibida y aceptada la resolución No. 5491 del 16 de septiembre de 2026, también manifiesto renunciar al término de ejecutoria.

Cordialmente,

ALEJANDRO CARRILLO

ALEJANDRO ESTEBAN CARRILLO PEÑUELA.

CC 1.110.466.230 Ibagué - Tolima

Representante Legal
FUNDACIÓN MULUK.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN NO. 5491 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FUNDACIÓN MULUK

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5491 del 16 de septiembre de 2026** "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN MULUK**, identificada con NIT: 901.324.014-2, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en el Kilómetro 8, vía Rovira, vereda El Cural, Villa Maela, y sede operativa ubicada en el Kilómetro 8, vía Rovira, vereda El Totumo, finca Villa Mis Amores, ambas situadas en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos", fue notificada electrónicamente el diecisiete (17) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El diecisiete (17) de septiembre de 2026, el señor **ALEJANDRO ESTEBAN CARRILLO PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.466.230, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MULUK**, presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, para todos los efectos legales, es el dieciocho (18) de septiembre de 2026.


OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	Nicole D. Cobos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080